



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0670** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **08 NOV 2016**

VISTO:

El Informe N° 135-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 14326 - 2016-GRA/ORADM-ORH, en cuatro (04) folios, sobre rectificación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo primero de la Resolución Directoral N° 583-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de setiembre del 2016, la Oficina de Recursos Humanos, ha definido reconocer y otorgar a favor del servidor **Mauricio PRADO QUICAÑO** subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su padre, que en vida fue don Mercedes PRADO TENORIO, el importe de Dos mil ciento sesenta y 88/100 nuevos soles (2,160.88) equivalente a dos remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su padre;

Que, mediante Informe N° 135-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, se ha pronunciado que en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación especial a que se refiere el artículo 2° de la citada norma legal, no tiene carácter de naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; por consiguiente las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo y no habiendo *consignado* el descuento del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el cálculo de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio a favor del servidor público Mauricio PRADO QUICAÑO, deviene la necesidad de rectificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 583-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, establecida erróneamente el importe de Dos mil ciento sesenta y 88/100 nuevos soles (2,160.88), debiendo ser Mil cuatrocientos sesenta y 88/100 nuevos soles (1,460.88);



Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 583-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, referente al cálculo de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, a favor del servidor **Mauricio PRADO QUICAÑO** por no haberse consignado el descuento del Decreto de Urgencia N° 037-94, en observancia al siguiente detalle:

DICE:

Subsidio por fallecimiento	:	S/. 540.22 x 2 = 1,080.44	
Subsidio por gasto de sepelio	:	S/. 540.22 x 2 = 1,080.44	

			2,160.88

DEBE DECIR:

Subsidio por fallecimiento	:	S/. 365.22 x 2 = 730.44	
Subsidio por gasto y sepelio	:	S/. 365.22 x 2 = 730.44	

			1,460.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

